



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del
Atlántico**

**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de
Barranquilla**

Barranquilla, D. E. I y P., Agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: BANCAFE
Demandados: NADIM VANEGAS RIPOLL
Radicado: 08001310300219990057800
Radicado Interno: C2-0232-2015
Juzgado de Origen: SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.

ASUNTO A DECIDIR

Procede este Juzgado a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto proferido el 25 de noviembre de 2022 por este Juzgado, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Argumenta básicamente la recurrente que en fecha 17 de noviembre de 2022 presento ante el despacho solicitud de medidas cautelares, la cual tuvo la virtud de interrumpir el termino necesario para el decreto del desistimiento tácito, razón que inhabilita su aplicación.

Por lo anterior, solicita se revoque la providencia que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisado el presente proceso y de conformidad a lo señalado en el numeral 2º, literal b, del artículo 317 del C.G.P., se procedió a determinar sí, en efecto, no se ha emitido o adelantado actuación alguna que interrumpiera el término establecido en la norma anteriormente enunciada, encontrándose que, le asiste razón al recurrente, toda vez que, la solicitud de fecha 17 de noviembre de 2022 (fl 06 C/M), tuvo la virtud de interrumpir el término para la configuración del desistimiento tácito, por lo que, encontrándose probado lo referido por el recurrente, es del caso revocar el auto del 25 de noviembre de 2022, por medio del cual se dio por terminado el proceso, para en su lugar seguir con las actuaciones pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla,

RESUELVE:



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del
Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de
Barranquilla**

CUESTION UNICA: REVOCAR el auto proferido el 25 de noviembre de 2022, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, para en su lugar, continuar con las actuaciones pertinentes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICHARD ALBERTO RODRIGUEZ PORTO
JUEZ**

Firmado Por:

Richard Alberto Rodriguez Porto

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 001 Sentencias

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4965ac48c3c6072541fc62575787d87b29259f07167109938264d64064d8570**

Documento generado en 30/08/2023 12:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>